



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

Trámite: Servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Descripción

Este Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación , realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual , atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico: aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y la unidad de convivencia.
- b) Actuaciones de carácter personal: aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a

adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Las actuaciones de carácter doméstico se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación: preparación de alimentos en el domicilio, servicio de comida a domicilio, compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido: lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo, repaso y ordenación de ropa, planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo, compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda: limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio; así mismo, pequeñas reparaciones domésticas en las que quedan englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Las actuaciones de carácter personal se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal: planificación y educación en hábitos de higiene, aseo e higiene personal, ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación: ayuda o dar de comer y beber, control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad: ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para realizar cambios posturales, apoyo en la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales: apoyo en situaciones de incontinencia, orientación temporo-espacial, control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social: acompañamiento dentro y fuera del domicilio, apoyo a su organización doméstica, actividades de ocio dentro del domicilio, actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Requisitos de acceso

Puede solicitarlo cualquier persona que por razón de edad o discapacidad carezca de la autonomía suficiente para realizar por sí mismo las actividades tanto de atención personal como doméstica.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

Documentación requerida

- Fotocopia de la persona solicitante.
- Informe médico, que incluirá expresamente si existe algún tipo de enfermedad infectocontagiosa.
- Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.

Plazo de presentación

Abierto permanentemente.

Organismo competente de tramitación y resolución

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, solicitando cita con la trabajadora social correspondiente al domicilio de residencia de la persona interesada en recibir el servicio.

Para ello, la persona solicitante no debe tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 36/2006, de 14 de diciembre.

La prescripción del servicio se realizará por la trabajadora social Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante procedimiento reglado en la Ordenanza municipal y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I de la Ordenanza municipal, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias; Capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

Base legal

- Plan Concertado de Prestaciones básicas de Servicios Sociales de 1988.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, la Orden de 21 de marzo de 2012, y la Orden de 28 de junio de 2017.

- Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de fecha 14.08.17.
- Ordenanza fiscal núm. 31. Reguladora del precio público por prestación de servicios de ayuda a domicilio, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008.

Solicitud

La persona interesada debe solicitar cita con la trabajadora social que le corresponda por su domicilio de residencia, quien le facilitará la solicitud en caso de que se cumplan los requisitos para ello.

La cita se podrá solicitar personándose en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios o telefónicamente llamando a cualquiera de éstos.